

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

## FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

## ADMINISTRACION:

Casa Provincial  
de Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

*Transcribiendo primera Circular sobre formación de plantillas.*

Excmos. Sres.: A tenor de los artículos 13 y 14 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de conformidad con lo prevenido en el número primero de la Orden de 29 de enero próximo pasado, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Se delega en los Gobernadores civiles el visado de las plantillas de personal correspondientes a Municipios de menos de 8.001 habitantes.

2.º Todas las plantillas serán remitidas por las Corporaciones locales a los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local en los plazos que se irán señalando; los referidos Jefes las elevarán, con su informe, a este Centro directivo o a los Gobernadores civiles, según proceda en cada caso, y en las fechas que también se indicarán.

3.º Las Corporaciones formularán los cinco estadillos siguientes en papel tamaño folio (21 x 31 cm.), aproximadamente, ajustándose a los modelos que se insertan al final de esta Circular:

- Censo y Presupuestos.
- Personal en 30 de junio de 1952.
- Plantilla ideal futura.
- Plantilla efectiva de cargos de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.
- Plantilla de transición que se propone de cargos no integrados en los Cuerpos Nacionales.

4.º Todos los estadillos se formularán por cuadruplicado y constituirán simples relaciones numéricas, sin que en ellos deban figurar los nombres de los funcionarios, salvo lo prevenido en el modelo D para las plazas de los Cuerpos Nacionales.

5.º Cada serie completa, integrada por un solo ejemplar de cada estadillo, se incluirá en una carpeta de papel fuerte tamaño folio, en cuya parte superior se reseñará el nombre del Municipio y Provincia a que

pertenece; en la parte inferior se indicará, respectivamente, en las diferentes carpetas:

1.ª Para la Dirección General de Administración Local.

2.ª Para el Gobierno Civil.

3.ª Para la Jefatura de la Sección Provincial.

4.ª Para devolver a esta Corporación.

6.º Los estados B), C) y E) comprenden únicamente al funcionario de Administración Local, por lo que no deben figurar los funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanidad ni el personal sujeto a la legislación laboral.

7.º Para facilitar su interpretación, los estadillos insertos al final de la presente contienen a título de ejemplo la enumeración de algunas plazas, pero tales ejemplos sólo deben entenderse como simple orientación.

8.º Al objeto de simplificar la redacción de las plantillas, en los Municipios con censo inferior a 20.000 habitantes no será necesario clasificar en Subgrupos a los funcionarios pertenecientes a cada Grupo. La propia clasificación en Grupos no será necesario expresarla en las plantillas de Municipios con censo inferior a 8.001 habitantes.

9.º El vigente Reglamento de funcionarios tiene en sus preceptos la suficiente flexibilidad para que cada Corporación pueda formar su plantilla con arreglo a las necesidades efectivas del servicio; únicamente será preciso, en cada caso de excepción al módulo normal (especialmente artículos 187-5 y 230 del Reglamento), razonar con los debidos fundamentos la alteración, sin perjuicio de que el Jefe de la Sección Provincial someta posteriormente la petición a informe de los órganos llamados a emitirlo en cada caso.

10. Lo prevenido en el número anterior se aplicará, asimismo, a la constitución, alteración o disolución de Agrupaciones para el sostenimiento de una plaza común (artículos 188 y 229), cuando se trate de disolver Agrupaciones existentes, y si la plaza estuviera cubierta en propiedad, será preceptiva la audiencia del funcionario titular, quien manifestará expresamente en qué situación prefiere quedar, de aprobarse la desagrupación.

11. La presente Circular se insertará en los «Boletines Oficiales» de las provincias.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1953.—El Director General, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.



MUNICIPIO ..... PROVINCIA DE .....

Estadillo B).—Personal en 30 de junio de 1952

Número de funcionarios y su denominación	Carácter	Sueldo de cada uno sin incluir los quinquenios	OBSERVACIONES
<b>Ejemplo:</b>			
1 Secretario .....	En propiedad ..	18.000	
1 Interventor .....	Interino .....	16.200	
1 Depositario .....	En propiedad ..	14.400	
1 Oficial primero .....	Idem .....	11.750	
2 Oficiales segundos .....	Idem .....	11.000	
3 Oficiales terceros .....	Idem .....	10.000	
1 Oficial tercero .....	Interino .....	10.000	
2 Auxiliares primeros .....	En propiedad ..	8.000	
2 Auxiliares segundos .....	Idem .....	7.000	
1 Auxiliar tercero .....	Idem .....	6.000	
2 Auxiliares terceros .....	Interino .....	6.000	Con más de cinco años de servicios. Había otra plaza de Auxiliar tercero sin propietario ni interino. Percibía 2.500 pesetas de gratificación anual.
1 Aparejador mun. ....	No consta .....		
1 Inspector Guardia Municipal .....	En propiedad ..	9.500	
4 Cabos ídem .....	Idem .....	7.500	
7 Guardias primeros .....	Idem .....	6.000	
4 Guardias segundos .....	Idem .....	5.000	
6 Guardias terceros .....	Interinos .....	5.000	Había otras dos plazas de Guardia segundo sin propietario ni interino.
1 Relojero .....	En propiedad ..	1.300	
1 Conserje .....	Idem .....	6.000	
1 Alguacil .....	Idem .....	4.000	
2 Alguaciles .....	Interinos .....	4.000	Uno de ellos con más de cinco años de servicios.

MUNICIPIO ..... PROVINCIA DE .....

Estadillo A).—Censo y presupuestos

POBLACION	NUMERO DE HABITANTES DE DERECHO	LIQUIDO
Censo de 1930: .....		
» 1940: .....		
» 1950: .....		
Importe de los presupuestos ordinarios de gastos	Integro	Deducción por resultados y cargas financieras
Ejercicio de 1948: .....		
» 1949: .....		
» 1950: .....		
» 1951: .....		
» 1952: .....		
Suma el total líquido de los cinco años: .....		
Promedio anual (quinta parte de la suma anterior) .....		

..... a .... de ..... de 1953.

El Presidente de la Corporación, V.º B.º El Secretario,

Los gastos de personal por todos conceptos se elevaban a ..... pesetas en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1952.  
..... a ..... de ..... de 1953.

El Presidente de la Corporación, V.º B.º El Secretario,

MUNICIPIO ..... PROVINCIA DE .....  
*Estadillo D).—Plantilla efectiva de cargos dependientes de los Cuerpos nacionales de Administración Local*

P L A Z A S  
 Situación de la plaza; nombre del funcionario que la desempeña y desde qué fecha

Ejemplos:

	Pesetas	
1 Secretaria de tercera clase....	28.000	Cubierta en propiedad por don .....
		desde el día .....
1 Intervención (primera categoría).....	25.200	Interinada por don .....
		desde el día .....
1 Depositaria (primera categoría).....	22.400	Cubierta en propiedad por don .....
		desde el día .....
1 Viceintervención (segunda categoría).....	21.000	Vacante.
1 Dirección de la Banda de Música (primera clase).....	23.000	Vacante.

(Si la clasificación efectiva que se propone para cada plaza fuese distinta—superior o inferior—a la que le correspondería por la base de clasificación, tal propuesta habrá de ser debidamente razonada, especificando los fundamentos que la justifiquen).

..... a ..... de ..... de 1953.

V.º B.º  
 El Presidente de la Corporación,  
 El Secretario,

MUNICIPIO ..... PROVINCIA DE .....  
*Estadillo C).—Plantilla ideal*

P L A Z A S  
 Observaciones  
 Sueldo base

Ejemplos:

Número de cargos	GRUPO A).—ADMINISTRATIVOS	Sueldo base	Observaciones
1	<i>Subgrupo a).</i> —Técnico-administrativos de Cuerpos nacionales	28.000	
1	Secretaria .....	25.200	
1	Intervención .....	22.400	
1	Depositaria .....	21.000	
1	Viceintervención .....		
	<i>Subgrupo b).</i> —Técnico-administrativos cualificados (pertenecientes o no a Cuerpos nacionales)		
1	Oficialía Mayor .....	22.400	
	<i>Subgrupo c).</i> —Escala técnico-administrativa		
1	Jefatura de Negociado .....	16.500	
1	Subjefatura de Negociado .....	13.750	
2	Plazas de Oficiales .....	11.000	
	<i>Subgrupo d).</i> —Escala Auxiliar		
1	Plazas de Auxiliares .....	8.000	
	<i>Subgrupo e).</i> —Plazas especiales administrativas		
1	Tenedor de libros .....	11.000	Asimilado a Oficial
1	Auxiliar de Contabilidad .....	8.000	
	GRUPO B).—TÉCNICOS		
	Ninguno.		
	GRUPO C).—SERVICIOS ESPECIALES		
	<i>Subgrupo a).</i> —Cuerpo de Policía Municipal.—(Sección de Guardia Urbana)		
1	Sargento .....	9.750	
3	Cabos .....	8.125	
12	Guardias .....	6.500	
	(Sección de Guardas de Parques)		
1	Cabo de Guardas de Parque .....	8.125	
3	Guardas de Parques .....	6.500	
	GRUPO D).—SUBALTERNOS		
1	Conserje .....	8.125	
2	Alguaciles-ordenanzas .....	6.500	

La suma de sueldos base de la plantilla ideal asciende a la cantidad de pesetas anuales..... a ... de ..... de 1953.

V.º B.º  
 El Presidente de la Corporación,  
 El Secretario,

MUNICIPIO .....		PROVINCIA DE .....	
<i>Estadillo E).—Plantilla de transición</i>			
Número de plazas	C A R G O S	Dotación	OBSERVACIONES
<b>Ejemplos:</b>			
<b>GRUPO A.)—ADMINISTRATIVOS</b>			
<i>Subgrupo b).—Tecnico-administrativos cualificados</i>			
1	Oficialía Mayor .....		A crear a la primera amortización de la escala técnico activa.
<i>Subgrupo c).—Escala técnico-administrativa</i>			
1	Jefatura de Negociado .....	13.500	A extinguir.
1	Subjefatura de Negociado .....	11.750	A transformar.
2	Plazas de Oficiales .....	9.000	A transformar.
2	Plazas de Oficiales .....	9.000	A amortizar.
<i>Subgrupo d).—Escala auxiliar</i>			
6	Plazas de Auxiliares .....	8.000	
<i>Subgrupo e).—Plazas especiales administrativos</i>			
1	Tenedor de libros (asimilado a Oficial) .....	11.000	A crear a la segunda amortización de la escala técnico activa.
1	Auxiliar de Contabilidad .....	8.000	
Etcétera, etc. ....			
<i>Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952</i>			
1	Relojero .....	1.300	
..... a ..... de ..... de 1953.			

El Secretario,

V.º B.º  
El Presidente de la Corporación,

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

**Negociado 3.º-Orden Público**

RELACION de las licencias de caza de todas clases expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Marzo del año 1953:

Licencia		NOMBRES	RESIDENCIA
Día	Núm.		
<b>LICENCIAS DE ESCOPETA</b>			
2	177	Francisco Roperero Nuevo .....	Zarzuela de Jadraque.
»	178	Vicente Esteban Sierra .....	Puebla de Valles.
5	179	Ricardo Muñoz Monge .....	El Atance.
»	180	Emilio Rodríguez Martín .....	Sigüenza.
6	181	Félix Moreno Jarabo .....	Mazarete.
»	182	Manuel Suárez Aguado .....	Moratilla de los Meleros.
7	183	Feliciano Ortega Criado .....	Jócar.
10	184	Gerardo Muñoz García .....	Tórtola de Henares.
11	185	Matías Parra Almonacid .....	Almonacid de Zorita.
12	186	José de Diego García .....	Casa de Uceda.
»	187	Marino de Pascual Orcaz .....	Idem.
13	188	Raimundo Pardo de la Cruz .....	Castilmimbres.
17	189	Mariano Sanz Manzano .....	Málaga del Fresno.
»	190	Hermenegildo Moreno Calvo .....	Poveda de la Sierra.
18	191	Pedro Picazo Blanco .....	Henche.
»	192	Hermenegildo Corral Navarro .....	Robledillo de Mohernando.
»	193	Fermin del Campo Ródenas .....	Razbona.
23	194	Felipe Aguado Checa .....	Millana.
24	195	Clemente Gómez Gómez .....	Huertapelayo.
25	196	Benigno García Blanco .....	Yunquera de Henares.
26	197	Julio Henche López .....	Escariche.
»	198	Alejandro Gismera Cortezón .....	Matillas.
27	199	Juan Vinuesa Ortega .....	Condejas de Enmedio.
»	200	Francisco Bravo Bravo .....	Idem.
28	201	Juan Cuadrado Cuadrado .....	Fuentes de la Alcarria.
<b>LICENCIAS DE GALGO</b>			
11	12	Santiago Mayoral Roa .....	Malacuera.
»	13	Miguel Romera Arroyo .....	Idem.

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de los permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Febrero de 1953, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

Número de matrícula.	Categoría..	Día de la inscripción...	MOTOR			Forma	Número de asientos..	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio.....
			Marca	Número	Cil.							
2370	1.ª	7	Lube.....	LB-255146	1	1	75	—	Cipriano Valenciano Herreros.....	Chiloeches.....	P	
2371	3.ª	25	Pegaso.....	295451.....	6	39	5530	8000	Angel Fernández Alcalde.....	Tendilla.....	SP	
2372	3.ª	25	Idem.....	295450.....	6	39	6500	8000	Cesáreo Martín Sanz Pliego.....	Cifuentes.....	SP	

Guadalajara 24 de Marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez.

906

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Febrero de 1953, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

## AUTOMOVIL

## CEDENTE

## ADQUIRENTE

Marca	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
G. M. C.....	BI-14228.	José María Eraso.....	Olite (Navarra).....	Mariano Calderero Corral.....	Tortuera.
Citroen.....	BU 792..	Tiburcio Sánchez Martín .....	Torrelaguna.....	Gabriel de Medina y Morillo.....	Valdepeñas de la Sierra.
Wolsey.....	S-5952..	C. S. A. e I. «Campo» S. A .....	Madrid.....	Emilio Vázquez Sánchez.....	Guadalajara, Plaza Moreno, 11.
Mercedes Benz .....	SO-632..	Juan Escalera y José García.....	Guadalajara.....	José García.....	Idem, Jáudenes, 71.
Peugeot.....	GU-1775.	José Graells Tarrés.....	Barcelona.....	Andrés Bartumeu Romera.....	Barcelona, Santa Coloma Gramanet.
Ford.....	GU-2316.	Cesáreo Martín Sanz .....	Cifuentes .....	Justo Pobre Bermejo.....	Guadalajara, Ingeniero Mariño, 9.
Idem.....	GU-2315.	El mismo.....	Idem.....	Miguel Aybar Pintado.....	Tendilla.
Austin.....	M-45364..	Federico Fernández Kuntz.....	Guadalajara.....	Jesús Arcos Villegas .....	Guadalajara, Miguel Fluiters, 23.
Erskine.....	GU-980..	Julian Chaves de Miguel .....	Idem.....	Manuel Fernández Salinas.....	Idem, Sinagoga, 1.
Citroen.....	VA-271..	Francisco Ruiz Medranda.....	Idem.....	Félix de la Fuente Requeno.....	Alcalá de Henares (Madrid).
Fiat.....	M-55347..	Eugenio Gil Lampareo .....	Madrid.....	José Calles Cuadrado.....	Vitigudino (Salamanca).
Ford.....	GU-1239.	Herederos de Demetrio de Lucas.....	Guadalajara.....	Miguel Muñoz Cristóbal.....	Hiendelaencina.

Guadalajara 24 de Marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez.

905

## Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Guadalajara

*Aclaraciones a las normas del Decreto de 6 de Marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de Marzo de 1953), sobre autorización de la imposición de los porcentajes de aumento de renta establecidos en el artículo 118 de la Ley de Arrendamientos Urbanos*

El Decreto aludido es complementario del de 17 de Mayo de 1952 que autorizó aumentos de renta y tiene el siguiente ámbito de aplicación:

### A) Aumentos de renta.

Las normas del Decreto son exclusivamente aplicables a las viviendas construidas o habitadas por primera vez antes del 18 de Julio de 1936, en las que, además, concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar total o parcialmente subarrendadas.
- b) Que se de en ellas alguna de las situaciones jurídicas de hospedaje, convivencia de extraños o cesión a parientes del inquilino dentro del segundo grado, previstas en los artículos 26, 27 y 34 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

En estos casos se podrán aumentar las rentas en los siguientes porcentajes que son independientes de las subidas autorizadas por el Decreto de 17 de Mayo de 1952 y compatibles con ellas:

Un 20 por 100 si el contrato fuere anterior a 1.º de Enero de 1915.

Un 15 por 100 cuando el contrato fuere posterior a esta fecha y anterior a 17 de Julio de 1936.

Un 10 por 100 si fuere de fecha posterior a 18 de Julio de 1936.

Téngase muy en cuenta que la renta base para computar estos es, según el artículo tercero del Decreto comentado, la señalada como tal en el párrafo primero del artículo 118 y, en su caso, en el artículo 119 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, esto es, en general, «la que conforme a contrato o a fallo de revisión existiere en 17 de Julio de 1936».

Este nuevo aumento podrá ser exigido desde 1.º de Abril del corriente año.

*Locales de Negocio.*—Si el local de negocio se hallare parcial o totalmente subarrendado, podrá aplicarse un 20 por 100 de aumento, además de los ya establecidos por el artículo 118 de la Ley y por el artículo 2.º del Decreto de 17 de Mayo de 1952, aumento que será girado sobre la misma renta base que aquéllos, es decir, sobre la existencia en 18 de Julio de 1936.

Este aumento, en su caso, se aplicará a razón de un 10 por 100 en 1.º de Abril corriente y el otro 10 por 100 en 1.º de Julio del presente año.

### B) Nuevos contratos.

A partir de la vigencia del Decreto que comentamos, cuando se desaloje una vivienda o local de negocio construidos o habitados antes de 18 de Julio de 1936, y la renta que los mismos hubieron venido abonando fuera la misma existente en dicha fecha (ver párrafo 3.º del artículo 120 de la Ley de Arrendamientos Urbanos), podrá, al extenderse nuevo contrato de arrendamiento, asignarse al local o vivienda una renta igual a la existente en 18 de Julio de 1936 incrementada en el triple de los porcentajes del artículo 118 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, más una cantidad equivalente al 20 por 100 del total.

### C) Continuidad de los contratos de arrendamiento.

El Decreto de 6 de Marzo de 1953 modifica los artículos 71 y 72 de la Ley de Arrendamientos Urbanos en el sentido de que los parientes desde el tercer grado de consanguinidad con el inquilino no pueden beneficiar-

se del derecho de prórroga del contrato que dichos artículos establecen, esto es, que en el caso de fallecimiento del titular del contrato, no pueden considerarse como continuadores de aquél en el disfrute de la vivienda, esto sin perjuicio de los posibles derechos adquiridos al amparo de la disposición transitoria 9.ª de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Las consultas que los señores propietarios deseen evacuar en relación con los problemas derivados de esta norma legal o de otro tipo de relaciones jurídicas, serán atendidas, verbalmente o por escrito por la Asesoría Jurídica de la Cámara, siempre que acrediten su condición de electores de dicho Organismo.

Guadalajara 7 de Abril de 1953.—El Presidente,  
Ramón Corrales. 1042

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los agricultores que todo el trigo de canje, o sea con destino a cartillas, habrá de ser entregado en almacén hasta el día 21 de los corrientes, y los vales de harina podrán ser retirados de fábrica solamente hasta el día 31 de Mayo próximo en que termina la campaña.

Guadalajara 16 de Abril de 1953.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1012

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

*Anuncio de concurso para la adquisición de mobiliario para el Salón de Sesiones y Sala de Juntas de la Corporación*

El Ayuntamiento Pleno tiene acordado la adquisición por concurso del mobiliario para el Salón de Sesiones y Sala de Juntas de este Ayuntamiento, en armonía con su decoración y con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el tipo de cien mil pesetas.

El mobiliario tendrá que ser entregado a las diez semanas de la firma del contrato, el que a su vez se hará dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva. Las recepciones, provisional y definitiva, coincidirán con la primera y segunda certificación de obras que se extiendan.

El importe del suministro se abonará cincuenta mil pesetas con cargo al vigente presupuesto municipal ordinario y el resto del precio en el ejercicio próximo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuyo efecto esta Corporación se obliga a consignar en el mismo la suma necesaria.

Los pliegos de condiciones, así como cuantos documentos integran el expediente para este concurso, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las nueve a las catorce horas, todos los días laborables que medien desde la publicación de este anuncio al inmediato anterior al de su celebración.

Para tomar parte en el concurso deberán los licitadores constituir en la Caja Municipal, en la General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, la cantidad de dos mil pesetas, en concepto de garantía provisional, que el adjudicatario elevará en definitiva a la suma de cuatro mil pesetas; ambas podrán ser prestadas en metálico o en las demás formas que señalan los artículos setenta y cinco y setenta y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con la limitación de que la última deberá constituirse en alguna de las citadas Cajas precisamente de esta provincia.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona, pero en este último caso mediante poder debi-

damente bastantado por el Secretario de esta Corporación. Cuando en representación de una Sociedad concurra un miembro de la misma, justificará documentalmente y bastantado en igual forma, estar facultado para ello.

Las proposiciones se extenderán en papel del Timbre del Estado, de clase sexta (4'75 pesetas) y con un sello municipal de tres pesetas, y se ajustarán estrictamente al modelo que se indica al final, debiendo ser presentada por los licitadores o sus representantes en las oficinas de la Secretaría General, Negociado de Subastas, durante las horas de nueve a catorce, cualquiera de los días hábiles que se comprenden desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el anterior hábil, inclusive, a aquél que resulte señalado para la celebración del concurso. Esta presentación habrá de hacerse inexcusablemente en sobre cerrado que contendrá la proposición, el documento que acredite su personalidad, caso de concurrir en representación, el resguardo de constitución del depósito previsional y los justificativos de reunir el concursante las condiciones especiales previstas en el artículo cuarto del pliego de condiciones facultativas, así como los requeridos en los quinto, sexto, séptimo y octavo del mismo pliego. Dicho sobre deberá llevar escrita en el anverso la leyenda siguiente: «Proposición para tomar parte en el concurso anunciado con el fin de contratar el suministro del mobiliario del Salón de Sesiones y Sala de Juntas», la firma del licitador, que podrá lacrarlo, precintarlo o adoptar las medidas de seguridad que estime conveniente.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que se cumplan los veinte también hábiles, contados a partir del inmediato posterior al de la publicación de dicho concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Guadalajara 14 de Abril de 1953.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1065

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad, vecino de ... y domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado de las condiciones del concurso para contratar el suministro del mobiliario para el Salón de Sesiones y Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y cuyas características están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, según anuncio aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia del día ... de ... de 1953, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro en las condiciones que señalan los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de ... (pesetas en letra) que es el tipo fijado o representa una baja del ... por 100 en el precio tipo.

(Fecha y firma del licitador.)

(Derechos de inserción, 150'00 ptas.)

ARMALLONES

En virtud del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de Marzo último y cumplido lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero próximo pasado sin que se haya producido reclamación alguna, por el presente se anuncia pública subasta de las obras de pavimentación y ensanche de la calle de la Iglesia, de esta localidad, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Batllé Punyed y pliego de condiciones económico-administrativas, bajo el tipo de tasación, a la baja, de ciento treinta y cinco mil ciento once pesetas con sesenta y cinco céntimos (135.111'65).

El proyecto, pliego de condiciones, presupuesto y

demás documentos que integran el expediente están de manifiesto en la Secretaría municipal donde pueden examinarse durante las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para optar a la subasta será de 4.053'34 pesetas y se convertirá en definitiva por el que resulte rematante en 8.106'69 pesetas. Estas garantías podrán constituirse según disponen los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación citado.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se cita, y su entrega, en pliegos cerrados, en la forma y con los requisitos que determinan las reglas segunda y quinta del repetido Reglamento, se verificará en unión del resguardo de la garantía provisional y de los documentos que acrediten hallarse dado de alta en la contribución industrial correspondiente y de la declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto de susodicho Reglamento; se presentarán en la Secretaría municipal durante los veinte días hábiles siguientes al en que se publique el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar ante mi Autoridad o Concejal en quien delegue, y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, en la Casa Consistorial, a las once horas del siguiente día hábil que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Serán de cuenta del adjudicatario el reintegro del expediente de subasta, los gastos del anuncio y celebración y los impuestos que estén creados o puedan crearse durante la vigencia del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos de condiciones regirá el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y las disposiciones aplicables a la Administración general del Estado.

Armallones 13 de Abril de 1953.—El Alcalde, Pedro Temprado. 1055

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., enterado del proyecto y pliegos de condiciones que ha de regir en la subasta de la pavimentación y ensanche de la calle de la Iglesia, del pueblo de Armallones, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ... de fecha ..., se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los mencionados proyectos y pliegos, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 101'50 ptas.)

TORREMOCHA DE JADRAQUE

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto extraordinario, como igualmente los pliegos de condiciones y proyecto de las obras de abastecimiento de agua potable de esta localidad, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos de quince y ocho días, respectivamente, al objeto de oír reclamaciones, de acuerdo con lo que determinan los artículos 669, número 2 de la Ley de Régimen Local, y 24 del Reglamento de Contratación Municipal.

Torremocha de Jadraque 8 de Abril de 1953.—El Alcalde, P. A., Antonio Pariente. 1015

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

PINILLA DE JADRAQUE

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio

de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pinilla de Jadraque 8 de Abril de 1953.—El Alcalde, Florencio Elvira. 1013

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

### HORCHE

A los efectos de que pueda ser recurrido por quienes se crean perjudicados, se hace público el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de enajenar en pública subasta, o por concierto directo, según los casos, un solar de propiedad municipal, dividido en varias parcelas, situado en las afueras de esta población y prolongación de la calle del Pósito, cuyos límites han sido marcados recientemente y cuyo diseño gráfico aparece en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, el cual está catastrado a nombre de este Municipio en el parcelario del término, polígono 39, parcela 296.

Igualmente se hace saber que han sido aprobados también los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas, los cuales quedan expuestos al público, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, 24 del Reglamento de Contratación y 241 del de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

Horché 13 de Abril de 1953.—El Alcalde, Antonio de la Fuente. 1064

(Derechos de inserción, 33'00 ptas.)

### OREA

*Concurso restringido para proveer en propiedad la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento*

De conformidad con lo determinado en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado convocar concurso restringido para su provisión en propiedad de la plaza de Alguacil, con arreglo a las siguientes

= BASES =

1.<sup>a</sup> La plaza objeto de esta convocatoria estará dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, quinquenios del 10 por 100, pagas extraordinarias y demás derechos que marque el Reglamento.

2.<sup>a</sup> Solamente podrá acudir a este concurso restringido, por llevar más de cinco años de servicios interinos prestados a la Corporación, el actual Alguacil interino don Celestino Valero Martínez, según lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Reglamento.

3.<sup>a</sup> El plazo para solicitar será de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.<sup>a</sup> El Tribunal estará compuesto por el señor Alcalde o miembro en quien delegue, por un Concejal del Ayuntamiento, un representante de la Dirección General de Administración Local, si ésta lo designare, y el Secretario de la Corporación, que lo será también del Tribunal.

5.<sup>a</sup> El concursante será sometido a un examen, el cual consistirá en lectura y escritura al dictado de un párrafo designado por el Tribunal, operaciones comprensivas de aritmética sobre las cuatro reglas y contestar a las preguntas que haga el Tribunal, relativas a la forma en que han de llevarse a efectos las citaciones y notificaciones, tratamiento de las Autoridades provinciales y municipales, así como también nociones de urbanidad y cortesía en el desempeño del cargo.

6.<sup>a</sup> El examen de aptitud tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento el día y hora que oportunamente se señale, y que tendrá lugar una vez hayan transcurrido dos meses contados desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la presente convocatoria.

7.<sup>a</sup> El Tribunal calificará de apto o no apto al concursante antes expresado y hará la oportuna propuesta al Ayuntamiento, que resolverá con arreglo a la misma.

Orea 28 de Marzo de 1953.—El Alcalde, Laureano Martínez. 1066

(Derechos de inserción, 73'50 ptas.)

### INIESTOLA

Subasta de resinas

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas celebradas en las fechas que se tenían anunciadas, para el aprovechamiento de resinas, en el monte de estos propios, número 225 B del Catálogo, para la campaña del actual año de 1953, se celebrará la tercera subasta, con la autorización del Distrito Forestal de Guadalajara y acuerdo de carácter urgente del Ayuntamiento, el día 25 del actual mes de Abril, en las Casas Consistoriales, a las quince horas, rebajado en un 20 por 100 el tipo de tasación inicial.

Las proposiciones las presentarán todos los días hábiles, de las diez a las doce, en la Secretaría del Ayuntamiento y solamente hasta las quince horas del día anterior del señalado para la subasta, previo el depósito del 5 por 100 del tipo rebajado de licitación.

A esta subasta pueden concurrir todos los industriales resineros sin limitación de comarca.

Para mejor orientación véase el anuncio y modelo de proposición de la primera subasta, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 31 del día 12 de Marzo pasado.

Iniéstola 11 de Abril de 1953.—El Alcalde, Nicolás Martínez. 1039

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Cantalojas, Palazuelos y Pozancos, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1952, por quince días.

Campisábalos, Somolinos y Valdenuño Fernández, las cuentas municipales del año 1952, por quince días.

Torete, la liquidación del presupuesto municipal del año 1952, por quince días.

## ANUNCIO

Por traslado del Establecimiento de la Casa Provincial de Misericordia, han sido instaladas sus Oficinas y las de la Administración del «Boletín Oficial» de esta provincia en el nuevo edificio destinado a Instituto Provincial de Puericultura, sito en el paseo del Dr. Fernández Iparraguirre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general.

Guadalajara 10 de Abril de 1953.

LA ADMINISTRACION